Código Seguro de Verificación: 433331ac-e153-4acd-a288-6f56680207a0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19261785
Fecha de impresión: 28/03/2024 10:18:49
Página 1 de 2
FIRMAS
1.- JUAN LUIS BERESALUZE PASTOR (Jefe de Servicio), 28/03/2024 10:18

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE: MMEA2024000002.
ASUNTO: ORDENANZA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES (Z.B.E.) DE ALICANTE.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética establece en su artículo 14, como medida para la promoción de una movilidad sin emisiones, la obligación de los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares de adoptar, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos:

a) El establecimiento de zonas de bajas emisiones (ZBE) antes de 2023.

b) Medidas para facilitar los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de transporte activo, asociándolos con hábitos de vida saludables, así como corredores verdes intraurbanos que conecten los espacios verdes con las grandes áreas verdes periurbanas.

c) Medidas para la mejora y uso de la red de transporte público, incluyendo medidas de integración multimodal.

d) Medidas para la electrificación de la red de transporte público y otros combustibles sin emisiones de gases de efecto invernadero, como el biometano.

e) Medidas para fomentar el uso de medios de transporte eléctricos privados, incluyendo puntos de recarga.
f) Medidas de impulso de la movilidad eléctrica compartida.

g) Medidas destinadas a fomentar el reparto de mercancías y la movilidad al trabajo sostenibles.

h) El establecimiento de criterios específicos para mejorar la calidad del aire alrededor de centros escolares, sanitarios u otros de especial sensibilidad, cuando sea necesario de conformidad con la normativa en materia de calidad del aire.

i) Integrar los planes específicos de electrificación de última milla con las zonas de bajas emisiones municipales.

Como consecuencia, Alicante tiene la intención de adoptar antes de que finalice 2024, en cumplimiento de nuestro Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad, entre otras, el establecimiento de una zona de bajas emisiones en la zona del centro urbano de Alicante.

Con la zona de bajas emisiones Alicante implementará un cambio en la calidad del aire y en consecuencia en la salud de las personas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: 433331ac-e153-4acd-a288-6f56680207a0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19261785
Fecha de impresión: 28/03/2024 10:18:49
Página 2 de 2
FIRMAS
1.- JUAN LUIS BERESALUZE PASTOR (Jefe de Servicio), 28/03/2024 10:18

El plan de implantación de una zona de bajas emisiones en Alicante contará además con importantes actuaciones y proyectos relacionados con la mejora y cambio de la movilidad en el centro de Alicante, fundamentalmente de peatonalización, regeneraciones urbanas, mejora de plazas y espacios públicos, etc.

A la vista de lo anterior se abre un periodo de consulta ciudadana en la página web del Ayuntamiento de Alicante por el plazo de 1 mes a partir de la publicación en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en la parte que interesa dice:

"Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php